

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2026

()

“Por la cual se calcula la Tasa de Desempleo Estructural que será la base para establecer la ampliación por semanas de la licencia remunerada de paternidad para la vigencia 2025.”

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las del párrafo 2 del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 2 de la Resolución 3406 del 2021 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Que el artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 2° de la Ley 2114 de 2021, establece lo relativo a la licencia en la época del parto e incentivos para la adecuada atención y cuidado del recién nacido, incluyendo la licencia de paternidad como derecho laboral de los padres trabajadores.

Que el párrafo 2 del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, estableció que *“El padre tendrá derecho a dos (2) semanas de licencia remunerada de paternidad”* y que este término que se ampliará en una (1) semana adicional por cada punto porcentual de disminución de la Tasa de Desempleo Estructural comparada con su nivel al momento de entrada en vigencia de la Ley 2114 de 2021, sin que en ningún caso pueda superar las cinco (5) semanas.

Que el inciso quinto del referido párrafo establece que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Banco de la República y el Departamento Nacional de Planeación definirán de manera conjunta la metodología de medición de la Tasa de Desempleo Estructural, y que dicha tasa de desempleo estructural será publicada en el mes de diciembre de cada año y constituirá la base para definir si se amplía o no la licencia para el año siguiente.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 2 del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 2 de la Ley 2114 de 2021, el 2 de diciembre de 2021 siendo las 10.00 a.m., se llevó a cabo un comité interinstitucional virtual entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Banco de la República y el Departamento Nacional de Planeación, en el que se definió la metodología de medición

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se calcula la Tasa de Desempleo Estructural que será la base para establecer la ampliación por semanas de la licencia remunerada de paternidad para la vigencia 2025.”*

de la Tasa de Desempleo Estructural, conforme a lo dispuesto en el Acta del 2 de diciembre de 2021, suscrita por los intervinientes.

Que mediante Resolución No. 3406 del 23 diciembre de 2021, se definió por parte del DNP y el Ministerio de Hacienda, la Metodología para la medición de la Tasa de Desempleo Estructural que será la base para establecer la ampliación por semanas de la licencia remunerada de paternidad, en los términos del parágrafo 2 del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 2 de la Ley 2114 de 2021, así:

“La mediana de las tasas de desempleo (TD) mensuales desestacionalizadas del agregado nacional publicadas por el DANE de los últimos 60 meses (cinco años), calculada para el último mes (t) del año (diciembre):

TD estructura1 = mediana (TD, TD_1, TD_2, ..., TD_59)

Si al momento del cálculo no se dispone de la TD observada al mes de diciembre, se utiliza la mediana calculada para el último mes disponible.”

Que el artículo 2 de la citada resolución estableció que el Departamento Nacional de Planeación, a través de su Dirección de Estudios Económicos o la que haga sus veces, calcularía la Tasa de Desempleo Estructural aplicable para efectos de lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 236 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 2 de la Ley 2114 de 2021, mediante la aplicación de la metodología adoptada a través de la Resolución No. 3406 del 23 diciembre de 2021, y la publicaría en el mes de diciembre de cada año.

Que para los efectos de dar cumplimiento al artículo 2° de la mencionada resolución, la Dirección de Estudios Económicos del Departamento Nacional de Planeación elaboró el documento metodológico con Radicado DNP No. 20253500279933 el cual calculó la Tasa de Desempleo Estructural en diciembre de 2025, determinando que la misma corresponde al diez punto cincuenta y cuatro por ciento (10.54%).

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución No. 3406 de 2021 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, la presente resolución fue publicada para conocimiento de la ciudadanía y grupos de interés en la página web del Departamento Nacional de Planeación del 31 de diciembre de 2025 al 15 de enero de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto: La presente Resolución tiene por objeto fijar la Tasa de Desempleo Estructural en aras de constituir la base para definir si se amplía o no la licencia remunerada de paternidad, ello en cumplimiento del artículo 236 del Código Sustantivo de Trabajo.

Artículo 2. Tasa de Desempleo Estructural. Fijar la Tasa de Desempleo Estructural para la vigencia 2025 en diez punto cincuenta y cuatro por ciento (10.54%).

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se calcula la Tasa de Desempleo Estructural que será la base para establecer la ampliación por semanas de la licencia remunerada de paternidad para la vigencia 2025.”*

Artículo 2. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el diario oficial y en la página web del DNP.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá D.C. a los

Natalia Irene Molina Posso
Directora General

Elaboró:
Revisó:

Gabriel Armando Piraquive Galeano - Director de Estudios Económicos.
Juan Antonio Mejia - Oficina Asesora Jurídica
María Gabriela Acevedo - Oficina Asesora Jurídica.
Frank Yurlian Olivares - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Cristian Joan Franco – Asesor DG
Julio Fernando Lamprea – Abogado DG